



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 17/2023

**ACTA CFP N° 17/2023**

A los 7 días del mes de junio de 2023, siendo las 12:30 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes el Presidente del CFP, Dr. Carlos Damián Liberman, los Representantes del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Dr. Carlos Ángel Lasta, y Lic. Antonio Macchioli, la Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO (MRECLyC), Lic. Paola Gucioni, la Representante del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (MAYDS), Dra. Julia Mantinian, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de RIO NEGRO, Lic. Fernando Malaspina, el Representante de la Provincia del CHUBUT, Méd. Vet. Adrián Awstin y la Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Lucrecia Bravo.

También se encuentran presentes los suplentes del Presidente del CFP, Dr. Julián Suárez y Dra. María Eugenia Rodríguez, la Coordinadora Institucional del CFP, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de OCHO (8) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura y tratamiento del Orden del Día:

1. REGIMEN DE CITC
  - 1.1. Transferencia de CITC: EX-2023-31075356-APN-DGD#MAGYP (EX-2023-60943513- -APN-DGD#MAGYP-IOPE): Nota DNYRP IF-2023-60921254-APN-DNYRP#MAGYP (29/05/23) elevando a consideración del CFP la solicitud de transferencia definitiva de CITC de merluza común del buque FRANCO (M.N. 1458) a favor de los buques CAMERIGE (M.N. 1406) y MADRE MARGARITA (M.N. 2728).
2. MERLUZA DE COLA
  - 2.1. Medidas de manejo.
  - 2.2. Nota de CAIPA (ingresada 24/05/23) solicitando modificación de medidas del régimen de explotación de merluza de cola y que se dejen sin efecto las decisiones sobre el régimen de extinción aplicadas desde el año 2017.
  - 2.3. Nota de CEPA (ingresada 30/05/23) solicitando modificación de medidas del régimen de explotación de merluza de cola y que se dejen sin efecto las decisiones sobre el régimen de extinción aplicadas desde el año 2017.
3. LANGOSTINO
  - 3.1. Nota INIDEP NO-2023-61585240-APN-DPIYAM#INIDEP (30/05/23) remitiendo información del primer día de prospección de langostino dentro del AVPJM en las Subáreas 13, 14, 15 y 16.  
Nota INIDEP NO-2023-62271897-APN-DPIYAM#INIDEP (31/05/23) remitiendo información del segundo día de prospección de langostino dentro del AVPJM en las Subáreas 13, 14, 15 y 16.



Consejo Federal Pesquero  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 17/2023

- Nota DNCyFP NO-2023-61860229-APN-DNCYFP#MAGYP (31/05/23) informando la finalización de la prospección de langostino en la Subárea 14 y cierre a la pesca de la misma.
- Nota INIDEP NO-2023-6284480-APN-DPIYAM#INIDEP (01/06/23) remitiendo información del tercer día de prospección de langostino dentro del AVPJM.
- Nota DNCyFP NO-2023-62872183-APN-DNCYFP#MAGYP (01/06/23) informando la apertura a la pesca de langostino de las Subáreas 13, 15 y 16.
- Nota INIDEP DNI N° 57/2023 (06/06/23) remitiendo:  
Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 41/23: *"Prospección de langostino en aguas de jurisdicción nacional, dentro del área de veda permanente de juveniles de merluza, entre las latitudes 45° 00' y 47° 00' S y entre las longitudes 62° 00' y 64° 00'. Subáreas 13, 14, 15 y 16. Mayo-junio 2023."*
- 3.2. Nota INIDEP DNI N° (06/06/2023), remitiendo:  
El Informe Técnico Oficial N° 19/2023: *"Evaluación de langostino (Pleoticus muelleri). Estimación de biomasa, numerosidad de individuos, estructura poblacional y estado reproductivo en el golfo San Jorge, litoral norte de Chubut y aguas nacionales adyacentes. Campaña BS 2023/01."*
- 3.3. Resolución CFP N° 23/2022:
- 3.3.1. Nota de CARPROPEs Río Negro (ingresada 2/06/23) solicitando reserva y asignación de cupo de langostino del FAFP.
- 3.3.2. Fondo de Asignación para el Fomento Productivo (FAFP).
4. CRUSTÁCEOS BENTÓNICOS
- 4.1. Nota INIDEP DNI N° 52/2023 (2/06/23) con requerimientos para llevar a cabo las investigaciones planificadas a partir de la decisión sobre el uso de anillos de escape de 120 mm de diámetro en las trampas de centolla (Acta CFP N° 16/23).
5. ANCHOITA PATAGÓNICA
- 5.1. Resolución CFP N° 1/2022: Notas de la Secretaría de Pesca de la Provincia del Chubut N° 139/2023-SP (01/06/23) y N° 140/2023 (05/06/23) solicitando asignación de volumen de la Reserva de la especie correspondiente a su jurisdicción.
6. CALAMAR
- 6.1. Nota INIDEP DNI N° 53/2023 adjuntando:  
Informe Técnico Oficial N° 18/2023: *"Calamar argentino. Temporada 2023. Informe de situación al 29 de mayo (semana 22)."*
- 6.2. Nota DNCyFP NO-2023-64481602-APN-DNCYFP#MAGYP a la PNA (6/06/23) informando el cumplimiento del plazo de suspensión a la pesca de calamar al norte del 44° S.
7. INACTIVIDAD COMERCIAL
- 7.1. EX-2022-105455181-APN-DGD#MAGYP (EX-2023-59340693-APN-DGD#MAGYP-IOPE) Nota DNyRP IF-2023-58503804 APN-DNYRP#MAGYP (22/05/23) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de inactividad comercial del buque MAR DE ORO (M.N. 0548).
8. PROYECTO PESQUERO
- 8.1. EXP-2023-53976631-APN-DGD#MAGYP (EX -2023-20401723- -APN-DGD#MAGYP-IOPE): Nota DNyRP IF-2023-56484776-APN-DNYRP#MAGYP



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 17/2023

- (17/05/23) elevando a consideración del CFP la solicitud de reformulación de los proyectos pesqueros de los buques ANTONIA D (M.N. 3217) y LAS DOS HERMANAS (M.N. 0967).
- 8.2. EXP-2022-139725130-APN-DGD#MAGYP (EX -2023-51095176-APN-DGD #MAGYP – IOPE): Nota DNYRP IF-2023-57051173-APN-DNYRP#MAGYP (18/05/23) elevando a consideración del CFP la solicitud de reformulación de los proyectos pesqueros de los buques ALTAR (M.N. 2906), CALIZ (M.N. 2809), MISAL (M.N. 2972), SAGRARIO (M.N. 2973) y DUE FRATELLI (M.N. 1503).
9. FO.NA.PE.: Capacitación
- 9.1. Nota de la Universidad Tecnológica Nacional – Facultad Regional Chubut, solicitando reasignación del presupuesto del Proyecto: “Género en los vínculos laborales en la Pesca” (06/06/23),
10. “MAR ARGENTINO, salvaje y austral”: Ferias internacionales

**1. REGIMEN DE CITC**

- 1.1. Transferencia de CITC: EX-2023-31075356-APN-DGD#MAGYP (EX-2023-60943513- -APN-DGD#MAGYP-IOPE): Nota DNYRP IF-2023-60921254-APN-DNYRP#MAGYP (29/05/23) elevando a consideración del CFP la solicitud de transferencia definitiva de CITC de merluza común del buque FRANCO (M.N. 1458) a favor de los buques CAMERIGE (M.N. 1406) y MADRE MARGARITA (M.N. 2728).**

La Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones en las que tramita la solicitud de transferencia definitiva de la CITC de merluza común, equivalente al 0,6165% de la CMP de la especie, correspondiente al buque FRANCO (M.N. 1458) de SANT’ AGOSTINO S.A. a favor de los buques CAMERIGE (M.N. 01406) por 0,153239408% y MADRE MARGARITA (M.N. 02728) por 0,223640592% ambos propiedad de la firma PESQUERA MARGARITA S.A.

En el marco de lo establecido por el Capítulo IV del Régimen General de CITC (texto según Resolución CFP N° 1/2013), la Autoridad de Aplicación eleva a consideración del CFP las actuaciones con la solicitud de transferencia definitiva.

Del informe de la Autoridad de Aplicación IF-2023-60921254-APN-DNYRP#MAGYP, surge el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Resolución CFP N° 1/2013 para transferencias definitivas de CITC. Asimismo, se informa que no corresponde abonar Derecho de Transferencia por tratarse de un mismo grupo empresario, y que registra deudas por aranceles e infracciones.

A partir de lo expuesto, se decide por unanimidad aprobar la transferencia definitiva de la CITC de merluza común, equivalente al 0,6165% de la CMP de la especie del buque FRANCO (M.N. 1458) de SANT’ AGOSTINO S.A. a favor de los buques CAMERIGE (M.N. 01406) por 0,153239408% y MADRE MARGARITA (M.N. 02728)



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 17/2023

por 0,223640592% ambos propiedad de la firma PESQUERA MARGARITA S.A., sujeto al pago de los aranceles y deudas pendientes.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión adoptada para su registro, y se encomienda a dicha autoridad la notificación a la interesada.

## **2. MERLUZA DE COLA**

### **2.1. Medidas de manejo.**

Durante el taller del día de ayer se reunió el CFP con los investigadores del INIDEP a fin de analizar la situación de la pesquería de merluza de cola en relación con: la evaluación del recurso, las tendencias de la abundancia, la pesca de juveniles de la especie y las medidas de manejo vigentes.

Se acordó que el Instituto enviará al CFP un informe con el detalle de las cuestiones tratadas y de la programación de las próximas campañas previstas para llevar a cabo: la evaluación de especies australes y la selectividad en la pesquería de merluza de cola.

**2.2. Nota de CAIPA (ingresada 24/05/23) solicitando modificación de medidas del régimen de explotación de merluza de cola y que se dejen sin efecto las decisiones sobre el régimen de extinción aplicadas desde el año 2017.**

**2.3. Nota de CEPA (ingresada 30/05/23) solicitando modificación de medidas del régimen de explotación de merluza de cola y que se dejen sin efecto las decisiones sobre el régimen de extinción aplicadas desde el año 2017.**

Se reciben las presentaciones de los puntos 2.2. y 2.3. para ser analizadas por los Consejeros.

## **3. LANGOSTINO**

**3.1. Nota INIDEP NO-2023-61585240-APN-DPIYAM#INIDEP (30/05/23) remitiendo información del primer día de prospección de langostino dentro del AVPJM en las Subáreas 13, 14, 15 y 16.**

**Nota INIDEP NO-2023-62271897-APN-DPIYAM#INIDEP (31/05/23) remitiendo información del segundo día de prospección de langostino dentro del AVPJM en las Subáreas 13, 14, 15 y 16.**

**Nota DNCyFP NO-2023-61860229-APN-DNCYFP#MAGYP (31/05/23) informando la finalización de la prospección de langostino en la Subárea 14 y cierre a la pesca de la misma.**



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 17/2023

**Nota INIDEP NO-2023-6284480-APN-DPIYAM#INIDEP (01/06/23)** remitiendo información del tercer día de prospección de langostino dentro del AVPJM.

**Nota DNCyFP NO-2023-62872183-APN-DNCYFP#MAGYP (01/06/23)** informando la apertura a la pesca de langostino de las Subáreas 13, 15 y 16.

**Nota INIDEP DNI N° 57/2023 (06/06/23)** remitiendo:

**Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 41/23: “Prospección de langostino en aguas de jurisdicción nacional, dentro del área de veda permanente de juveniles de merluza, entre las latitudes 45° 00' y 47° 00' S y entre las longitudes 62° 00' y 64° 00'. Subáreas 13, 14, 15 y 16. Mayo-junio 2023.”**

Se toma conocimiento de las notas citadas, referidas a la prospección de langostino dentro del Área de Veda Permanente de Juveniles de Merluza (AVPJM), en las Subáreas 13, 14, 15 y 16, que tuvo como fecha de inicio el pasado 29 de mayo del año en curso.

La nota del INIDEP de fecha 30/05/2023, presenta los resultados obtenidos durante el primer día de prospección, conforme a la información recabada por los Asistentes de Investigación Pesquera (AIP) del INIDEP y los observadores de las provincias. Estos señalan que los mejores rendimientos de langostino se registraron en la Subárea 16. Al igual que durante la prospección de 2022, la gran concentración de langostino se encontró en el área central de las cuatro subáreas prospectadas, con menor presencia en la Subárea 14, en la que los rendimientos fueron muy bajos.

Durante el segundo día de prospección (informado por el INIDEP mediante nota de fecha 31/05/2023), la Subárea 16 continuó presentando los mejores rendimientos, en la Subárea 15 los rendimientos se incrementaron tras la detección de una concentración hacia el sur, mientras que en la Subárea 13 se mantuvieron en niveles similares a los del día anterior. En la Subárea 14, al igual que durante el primer día, se registraron rendimientos muy bajos de langostino (80% de lances sin presencia de la especie). En virtud de ello, el INIDEP recomendó finalizar la actividad en dicha subárea. La Autoridad de Aplicación dispuso la suspensión inmediata de la prospección en la Subárea 14 y el redireccionamiento de los buques participantes al resto de las subáreas. La decisión fue comunicada mediante la nota de la DNCyFP de fecha 31/05/2023.

Los resultados obtenidos durante el tercer día de prospección (nota INIDEP del 1/06/2023), mostraron que en las Subáreas 13 y 15 se mantuvo un aumento sostenido del rendimiento promedio de langostino. En la Subárea 16 se registró un descenso, sin embargo en dicha zona se obtuvo el rendimiento promedio más alto con 2.983 kg/h. El rendimiento promedio de las Subáreas 13 y 15 fue de 2.948 y 2.098 kg/h, respectivamente.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 17/2023

En relación con los tamaños de los langostinos capturados, más del 90% de los ejemplares se correspondió con las categorías comerciales L1, L2 y L3. El porcentaje de individuos L4 y menores se mantuvo muy por debajo del 20% establecido como límite (en un 8,6%). La categoría comercial con mayor representación fue la L2 en todas las subáreas.

En cuanto a la captura incidental de merluza, los valores se mantuvieron dentro del límite establecido por la normativa en todas las subáreas, a excepción de la Subárea 14 en donde se dispuso la finalización anticipada de la prospección.

A partir de los resultados obtenidos, el INIDEP recomendó habilitar la captura de langostino en las Subáreas 13, 15 y 16. Consecuentemente, la Autoridad de Aplicación dispuso la habilitación a la pesca comercial de la especie en las subáreas referidas, a partir del día viernes 2 de junio pasado. La decisión fue comunicada mediante la nota de la DNCyFP de fecha 1/06/2023.

El Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 41/23, remitido por el INIDEP, presenta el análisis sistematizado de la información desarrollada precedentemente.

A continuación, se decide por unanimidad ratificar las decisiones adoptadas por la Autoridad de Aplicación.

**3.2. Nota INIDEP DNI N° (06/06/2023), remitiendo:**

**El Informe Técnico Oficial N° 19/2023: "Evaluación de langostino (*Pleoticus muelleri*). Estimación de biomasa, numerosidad de individuos, estructura poblacional y estado reproductivo en el golfo San Jorge, litoral norte de Chubut y aguas nacionales adyacentes. Campaña BS 2023/01."**

Se toma conocimiento de la nota y del informe de referencia. El mismo presenta los resultados de la campaña de evaluación de langostino, realizada a bordo del BP BOGAVANTE SEGUNDO (M.N.2994) entre el 24 de marzo y el 8 de abril de 2023. El objetivo principal de la campaña fue evaluar el estado de la población, la estimación de la biomasa disponible y la numerosidad de individuos presentes en el Golfo San Jorge, norte de Chubut y aguas nacionales adyacentes.

El informe señala que en el 85% de los lances se registró la presencia de langostino. Las mayores concentraciones puntuales fueron detectadas principalmente en dos áreas: el norte del Golfo San Jorge (asociado a núcleos reproductivos) y en el sudeste del Golfo San Jorge pero en concentraciones menos intensas que en campañas precedentes. La estructura poblacional observada en 2023 fue similar a la del 2022, con un importante grupo de reclutas. El porcentaje de hembras maduras fue inferior a los reportados en el 2021 y 2022, pero superiores a los observados en las campañas estivales de 2017, 2018, 2019 y 2020.

La biomasa total estimada mostró una disminución respecto de los resultados



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 17/2023

obtenidos en 2021 y 2022. Sin embargo, el informe explica que la información recabada no resulta lo suficientemente concluyente, en tanto la disminución en la densidad media, observada principalmente en el estrato sureste del golfo San Jorge (el cual tiene el mayor aporte a la biomasa total), se adjudicaría al desfase temporal en el relevamiento del área de evaluación respecto a las campañas precedentes. Asimismo, señala que -desde una perspectiva integral de la pesquería- no se observó ningún otro indicador que señale que la disminución citada pueda tener una correlación con la situación real de la pesquería. En esa misma línea, el informe destaca que la temporada de pesca en Rawson, entre enero y marzo 2023, mostró desembarques récord históricos (55.000 toneladas) y los desembarques de langostino capturado como *by-catch* en la pesquería de merluza también registraron valores normales.

Por otro lado, se destaca la protección que se realizó, durante la temporada pasada, sobre los individuos juveniles, con la finalidad de evitar la sobrepesca del reclutamiento.

Finalmente, el informe expresa que se presume que la temporada de pesca 2023, presentará características similares a la de 2022.

**3.3. Resolución CFP N° 23/2022:**

**3.3.1. Nota de CARPROPES Río Negro (ingresada 2/06/23) solicitando reserva y asignación de cupo de langostino del FAFP.**

Se recibe la nota presentada para ser analizada por el CFP.

**3.3.2. Fondo de Asignación para el Fomento Productivo (FAFP).**

Respecto de la presentación obrante en el punto anterior y las recibidas con anterioridad, se acuerda dar tratamiento a las mismas en la próxima reunión del CFP, para lo cual todas las solicitudes serán recibidas a través de las Representaciones provinciales en el CFP, las que deberán remitir las mismas hasta el día jueves 15 de junio próximo.

**4. CRUSTÁCEOS BENTÓNICOS**

**4.1. Nota INIDEP DNI N° 52/2023 (2/06/23) con requerimientos para llevar a cabo las investigaciones planificadas a partir de la decisión sobre el uso de anillos de escape de 120 mm de diámetro en las trampas de centolla (Acta CFP N° 16/23).**

Se toma conocimiento de la nota de referencia. A través de la misma, el INIDEP informa los requerimientos necesarios para llevar a cabo las investigaciones previstas



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 17/2023

en el marco del uso provisorio, parcial y optativo de anillos de escape de 120 mm de diámetro en las trampas de centolla (Acta CFP N° 16/2023). Los mismos, tienen como objetivo facilitar el registro de los datos a partir de los cuales se realiza el diagnóstico anual de la temporada de pesca, la evaluación del recurso y el estudio del funcionamiento de los dispositivos de selectividad.

Los requerimientos son los siguientes:

1. Los anillos de escape de 120 mm deberán estar confeccionados con un material de color diferente al de los anillos de 130 mm, a fin de poder diferenciarlos de manera clara (para asegurar la durabilidad del color estos no deberán estar pintados).
2. Las líneas de pesca comercial deberán contener en su totalidad trampas con un único diámetro de anillos (habrá líneas con trampas con anillos de 120 mm y líneas con trampas con anillos de 130 mm). Las líneas que tengan trampas con anillos de 120 mm de diámetro deberán estar identificadas a fin de que el observador pueda registrar esta información durante el calado y/o virado.
3. Las 4 (cuatro) líneas de investigación previstas, deberán intercalar - en igual cantidad - trampas sin anillos, con anillos de 120 mm y con anillos de 130 mm (por ejemplo: para una línea de 150 trampas 50 serían sin anillos, 50 con anillos de 130 y 50 con anillos de 102 mm).
4. Antes del comienzo de la temporada de pesca, se deberá informar qué buques trabajarán con trampas con anillos de 120 mm y qué cantidad de trampas tendrán dichos dispositivos.

La nota destaca también, la importancia de priorizar el embarque de Asistentes de Investigación Pesquera (AIP) y/o personal científico/técnico del Programa Pesquerías de Crustáceos Bentónicos del INIDEP durante las mareas comerciales.

A continuación, se decide por unanimidad instruir a la Coordinación Institucional para que comunique los requerimientos del INIDEP a la Autoridad de Aplicación a fin de que ésta dicte las normas aclaratorias que estime corresponder y notifique a las interesadas.

**5. ANCHOITA PATAGÓNICA**

- 5.1. **Resolución CFP N° 1/2022: Notas de la Secretaría de Pesca de la Provincia del Chubut N° 139/2023-SP (01/06/23) y N° 140/2023 (05/06/23) solicitando asignación de volumen de la Reserva de la especie correspondiente a su jurisdicción.**



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 17/2023

Se toma conocimiento de las notas de la referencia en las que la Provincia del Chubut, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva de anchoíta (*Engraulis anchoita*) correspondiente a su jurisdicción, en el marco de lo dispuesto por el artículo 1° de la Resolución CFP N° 1/2022.

El volumen total de captura de anchoíta requerido es de:

- 500 toneladas para el buque CAMILO S (M.N. 03198),
- 500 toneladas para el buque PADRINO (M.N. 03139),
- 500 toneladas para el buque SIEMPRE MARIA ELENA (M.N. 03173) y
- 500 toneladas para el buque DON JOSÉ DI BONA (M.N. 2241).

En atención a lo expuesto, teniendo en cuenta el volumen disponible en la Reserva de la citada Provincia, se decide por unanimidad asignar el volumen de captura de anchoíta requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia del Chubut para el período anual 2023.

La asignación precedente queda sujeta a la realización de la descarga de las toneladas correspondientes a la misma en la Provincia del Chubut, conforme a lo determinado por la Secretaría de Pesca e informado en la nota de la referencia. Asimismo, se descontará de las toneladas asignadas a la Provincia en la Resolución CFP N° 1/2022 (Artículo 1°, inciso b.).

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCyFP a los fines de su implementación.

## **6. CALAMAR**

### **6.1. Nota INIDEP DNI N° 53/2023 adjuntando:**

**Informe Técnico Oficial N° 18/2023: “Calamar argentino. Temporada 2023. Informe de situación al 29 de mayo (semana 22).”**

Se toma conocimiento del informe de la referencia. El mismo presenta los resultados del seguimiento de la pesquería de calamar (*Illex argentinus*) desde el 2 de enero hasta el 29 de mayo (semana 22), con un análisis pormenorizado de lo sucedido al norte del paralelo 44° de latitud Sur, desde la apertura del área el 1° de abril.

Se analizaron los datos disponibles de captura, esfuerzo, muestreo biológico y área de operación de la flota potera argentina. La estructura poblacional de la captura se determinó a partir del muestreo biológico efectuado por asistentes de investigación pesquera (AIP).

Se analizó la información contenida en los partes de pesca semanales de 71 barcos poteros que están desarrollando o han finalizado 228 mareas y suman un total de



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 17/2023

6.022 días de pesca y 77.629 t de captura (13 t día-1). El 80% de las capturas se registró al sur del paralelo 44° de latitud Sur en enero-marzo (62.467 t; 70 buques; 16 t día-1). Al norte de dicha latitud, 67 buques capturaron 15.162 t (7 t día-1), operando sobre la plataforma externa entre 37-43°S. La flota arrastrera reportó la captura de 10.610 t, el 66% de las cuales se pescó al sur del paralelo 44° de latitud Sur.

Respecto de la composición de las capturas al norte del paralelo 44° de latitud Sur, los resultados muestran que los calamares pescados en abril, sobre la plataforma externa entre 40-43°S, se identificaron como correspondientes al Stock Bonaerense-Norpatagónico (SBNP). En mayo, se observó la presencia de dos grupos de calamares: SBNP mayores de 20 cm LM. en las muestras provenientes de las capturas realizadas al sur de 40°S; y una segunda cohorte de calamares inmaduros, más abundante, con longitudes entre 14-19 cm LM, pescados al norte de los 41°S. La elevada proporción de estos calamares pequeños en las capturas produjo la recomendación del cierre de la pesca en toda el área a los efectos de permitir el crecimiento de los ejemplares y propiciar la sostenibilidad del recurso. El rendimiento promedio semanal se mantuvo estable entre 6 y 8 t. día-1 durante las ocho semanas de pesca transcurridas hasta el cierre del área en la semana 20.

El análisis del procesamiento de la captura mostró que en mayo aumentó notablemente la proporción de la categoría 3S, hasta alcanzar el 29% de la producción total, en tanto que junto con la categoría 2S constituyeron el 70%.

**6.2. Nota DNCyFP NO-2023-64481602-APN-DNCYFP#MAGYP a la PNA (6/06/23) informando el cumplimiento del plazo de suspensión a la pesca de calamar al norte del 44° S.**

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que la DNCyFP informa que a las 14:30 horas del día 6 de junio de 2023 se cumplía el plazo de suspensión a la pesca de calamar al norte del paralelo 44° de latitud Sur dispuesta el día 16 de mayo del año en curso, y solicita la emisión de la comunicación radial a los buques pesqueros afectados por la medida.

**7. INACTIVIDAD COMERCIAL**

**7.1. EX-2022-105455181-APN-DGD#MAGYP (EX-2023-59340693-APN-DGD #MAGYP-IOPE) Nota DNyRP IF-2023-58503804 APN-DNYRP#MAGYP (22/05/23) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de inactividad comercial del buque MAR DE ORO (M.N. 0548).**

VALDORE S.A. se presentó ante la Autoridad de Aplicación (3/10/2022), a través de su vicepresidente, y en su carácter de propietaria, a fin de solicitar la justificación de inactividad comercial del buque MAR DE ORO (M.N. 0548). Relató que luego de la última marea de pesca del buque (finalizada el 17/9/2021), debió efectuar



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 17/2023

reparaciones en la embarcación, para lo cual el astillero informó que contaba con disponibilidad en el mes de abril de 2022. Luego de poner en seco el buque, se llevaron a cabo tareas en casco, timón, válvulas, línea de eje y otras tareas complementarias. Presentó el cronograma de tareas realizadas y pendientes. Acompañó documentación comercial, copias de actas de inspecciones, fotos y documentación requerida reglamentariamente. Estimó volver a la actividad en enero de 2023.

La interesada actualizó la presentación anterior (17/10/2022), y rectificó la fecha de retorno a la actividad. Con posterioridad, la interesada informó que estaba a la espera del certificado de arqueo de la PNA (9/3/2023), y más tarde informó que había sido necesaria la reparación de un generador. Luego informó la navegación en lastre a Puerto Madryn para la realización de inspecciones de la PNA (31/3/2023) y la finalización de las tareas y trámites previos a la emisión del certificado nacional de seguridad de la navegación (19/4/2023).

La SSPyA remitió el expediente electrónico con la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque, informando que la última marea con actividad extractiva finalizó el 17/9/2021, que realizó una parada biológica reglamentaria entre el 25/2/2022 y el 5/4/2022, y que el buque volvió a operar el 22/4/2023.

La solicitud de justificación, debe encauzarse jurídicamente en el marco del artículo 4° de la Resolución CFP N° 2/2020, por reparaciones que insumen menos de dos años, computados desde la finalización de la última marea.

Teniendo en cuenta lo expuesto en la presentación efectuada por la interesada, la documentación acompañada, el informe de la Autoridad de Aplicación, la magnitud de las reparaciones y la fecha de finalización de las tareas, se decide por unanimidad hacer lugar a la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque MAR DE ORO (M.N. 0548) hasta el día 22/4/2023.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión precedente para su registro y notificación a la interesada.

## **8. PROYECTO PESQUERO**

**8.1. EXP-2023-53976631-APN-DGD#MAGYP (EX -2023-20401723- -APN-DGD#MAGYP-IOPE): Nota DNyRP IF-2023-56484776-APN-DNYRP#MAGYP (17/05/23) elevando a consideración del CFP la solicitud de reformulación de los proyectos pesqueros de los buques ANTONIA D (M.N. 3217) y LAS DOS HERMANAS (M.N. 0967).**

Rafael Malvica en su carácter de propietaria del buque LAS DOS HERMANAS (M.N. 0967), INSOLITO S.A. a través de su presidenta, adquirente de los derechos del



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 17/2023

permiso de pesca de dicho buque y SAFA S.A., a través de su presidente, en su carácter de propietaria del buque ANTONIA D (M.N. 02906) se presentaron ante la Autoridad de Aplicación con el objeto de solicitar la reformulación de los proyectos pesqueros de los buques mencionados. La solicitud consiste en la extinción del permiso de pesca del buque LAS DOS HERMANAS y modificación de la autorización de captura del buque ANTONIA D y la adecuación de su capacidad de bodega.

La Autoridad de Aplicación informó que: el buque LAS DOS HERMANAS (M.N. 0967) cuenta con permiso de pesca vigente, con autorización para la captura de todas las especies con exclusión de merluza austral y las sometidas al Régimen de CITC sin límite de cantidad; el buque ANTONIA D (M.N. 02906), cuenta con permiso de pesca vigente, con autorización para la captura de 310 toneladas de todas las especies con exclusión de las sometidas al Régimen de CITC, 1900 toneladas de todas las especies con exclusión de langostino y las sometidas al Régimen de CITC, 1000 toneladas de anchoíta.

Luego de evaluada la solicitud, analizada la reducción en la cantidad de embarcaciones habilitadas, y la limitación existente de las capturas del buque ANTONIA D (M.N. 02906), y la limitación de las capturas autorizadas al buque LAS DOS HERMANAS (M.N. 0967), se decide por mayoría, con la abstención del Representante de la Provincia de Río Negro, hacer lugar a la solicitud en los siguientes términos y condiciones:

- a. Extinguir el permiso de pesca y la autorización de captura del buque LAS DOS HERMANAS (M.N. 0967) que deberá ser colocado como pieza de museo en la banquina marplatense, debiendo contar con las autorizaciones de las autoridades correspondientes, todo lo cual se deberá acreditar en el plazo que al efecto fije la Autoridad de Aplicación. En caso contrario el buque deberá ser desguazado en el plazo que fije la Autoridad de Aplicación.
- b. Modificar la autorización de captura del buque ANTONIA D (M.N. 02906), la que será emitida con 310 toneladas de todas las especies con exclusión de las sometidas al Régimen de CITC, 1990 toneladas de todas las especies con exclusión de langostino y las sometidas al Régimen de CITC y 1000 toneladas de anchoíta. La capacidad de bodega máxima del buque no podrá superar los 200 metros cúbicos.
- c. Las interesadas deberán aceptar expresa, lisa y llanamente los términos y condiciones precedentes, en el plazo de diez (10) días desde su notificación.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión adoptada, para su registro y notificación a las interesadas.

**8.2. EXP-2022-139725130-APN-DGD#MAGYP (EX -2023-51095176-APN-DGD #MAGYP – IOPE): Nota DNYRP IF-2023-57051173-APN-DNYRP#MAGYP**



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 17/2023

**(18/05/23) elevando a consideración del CFP la solicitud de reformulación de los proyectos pesqueros de los buques ALTAR (M.N. 2906), CALIZ (M.N. 2809), MISAL (M.N. 2972), SAGRARIO (M.N. 2973) y DUE FRATELLI (M.N. 1503).**

MAKRO S.A., BERTOSA S.A., TRANSVENT S.A. y ANTONIO JACINTO PARIS S.A., a través de sus presidentes, en su carácter de propietarias de los buques ALTAR (M.N. 02906), CALIZ (M.N. 02809), MISAL (M.N. 02972), SAGRARIO (M.N. 02973), junto a los copropietarios y sucesores de una copropietaria del buque DUE FRATELLI (M.N. 01503) se presentaron ante la Autoridad de Aplicación con el objeto de solicitar la reformulación de los proyectos pesqueros de los buques mencionados. La solicitud consiste en la extinción de los permisos de pesca de todos los buques y la autorización para la emisión de permisos de pesca a favor de cuatro (4) buques a construir identificados como PROTOTIPO CIN 21 m DC, a ser incorporados a la matrícula en el plazo de 2 años para el primero de los buques y 1 año más para cada uno de los restantes. Asimismo, comprometen el desguace del buque DUE FRATELLI y solicitan el plazo de dos años para que los buques salientes restantes reciban un permiso de pesca.

La Autoridad de Aplicación informó que: el buque ALTAR (M.N. 02906) cuenta con permiso de pesca vigente, con autorización para la captura de 737 toneladas de todas las especies con exclusión de las sometidas al Régimen de CITC; el buque CALIZ (M.N. 02809), cuenta con permiso de pesca vigente, con autorización para la captura de 111,76 toneladas de todas las especies con exclusión de las sometidas al Régimen de CITC; el buque MISAL (M.N. 02972) cuenta con permiso de pesca vigente, con autorización para la captura de 390 toneladas de todas las especies con exclusión de las sometidas al Régimen de CITC; el buque SAGRARIO (M.N. 02973) cuenta con permiso de pesca vigente, con autorización para la captura de 730 toneladas de todas las especies con exclusión de las sometidas al Régimen de CITC; y el buque DUE FRATELLI (M.N. 01503) cuenta con permiso de pesca vigente, con autorización para la captura sin restricción de cantidad de todas las especies con exclusión de merluza austral, langostino y las sometidas al Régimen de CITC, y registra una captura histórica de 481 toneladas de especies no sometidas a dicho régimen.

Se destaca que la solicitud no importa un incremento sobre el esfuerzo pesquero en la pesquería de langostino, ya que se retira un buque (del número total), cuatro buques cuentan con autorización y captura histórica en la pesquería, y no se produce un incremento por aplicación del artículo 10 de las medidas de administración aprobadas por la Resolución CFP N° 7/2018 y modificatorias.

Luego de evaluada la solicitud, analizada la reducción en la cantidad de embarcaciones habilitadas (de 5 embarcaciones quedarán 4), y la limitación resultante de las capturas de las embarcaciones autorizadas, se decide por unanimidad hacer lugar a la solicitud en los siguientes términos y condiciones:



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 17/2023

a. Extinguir los permisos de pesca y autorizaciones de captura de los buques ALTAR (M.N. 02906), CALIZ (M.N. 02809), MISAL (M.N. 02972), SAGRARIO (M.N. 02973), y DUE FRATELLI (M.N. 01503).

b. El buque DUE FRATELLI (M.N. 01503) deberá ser desguazado en el plazo que al efecto fije la Autoridad de Aplicación, luego de la incorporación a la matrícula del primer buque.

c. Los buques ALTAR (M.N. 02906), CALIZ (M.N. 02809), MISAL (M.N. 02972) y SAGRARIO (M.N. 02973) podrán recibir un permiso de pesca, por transferencia o reformulación dentro del plazo de un año contado desde la fecha de ingreso de cada unidad reemplazante o desde la fecha fijada como tope para el ingreso de esa unidad a la matrícula nacional, lo que ocurra primero. Luego de esa fecha, cada buque sin permiso de pesca deberá ser desguazado en el plazo que fije al efecto la Autoridad de Aplicación. Se autoriza a la Autoridad de Aplicación a modificar con sujeción al cumplimiento de la totalidad de las condiciones de la presente decisión, las autorizaciones de captura de los buques ALTAR (M.N. 02906), CALIZ (M.N. 02809), MISAL (M.N. 02972) y SAGRARIO (M.N. 02973) por una autorización de captura de 492 toneladas anuales de todas las especies con exclusión de las sometidas al Régimen de CITC.

d. Autorízase a la Autoridad de Aplicación a emitir permisos de pesca a favor de los cuatro buques a construir, en reemplazo de los buques ALTAR (M.N. 02906), CALIZ (M.N. 02809), MISAL (M.N. 02972) y SAGRARIO (M.N. 02973), todos ellos según el prototipo CIN 21mDC, cada uno con una autorización de captura de 492 toneladas de todas las especies con exclusión de las sometidas al Régimen de CITC y de 60 toneladas de anchoíta. El primer buque deberá ingresar a la matrícula nacional en el plazo de 2 años contados a partir del día de la fecha, y se otorga un año más de plazo para cada uno de los restantes.

e. Las interesadas deberán aceptar expresa, lisa y llanamente los términos y condiciones precedentes, en el plazo de diez (10) días desde su notificación. La Autoridad de Aplicación deberá verificar la inscripción de la declaratoria de herederos de la copropietaria del buque DUE FRATELLI en el Registro Nacional de Buques.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión adoptada, para su registro y notificación a las interesadas.

**9. FO.NA.PE.: Capacitación**

**9.1. Nota de la Universidad Tecnológica Nacional – Facultad Regional Chubut, solicitando reasignación del presupuesto del Proyecto: “Género en los vínculos laborales en la Pesca” (06/06/23).**



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 17/2023

Se toma conocimiento de la nota de la referencia. A través de la misma, se solicita modificar el presupuesto del proyecto, aprobado en el Acta CFP N° 18/2022, reasignando \$ 62.500 del ítem "Honorarios" al ítem "Insumos". Los fondos serán destinados a elaboración de material gráfico vinculado a los talleres de capacitación previstos.

A continuación, se decide por unanimidad hacer lugar a la solicitud y se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la responsable del proyecto.

**10. "MAR ARGENTINO, salvaje y austral": Ferias internacionales**

Se informa a las empresas del sector pesquero que se encuentra abierta la convocatoria para participar del pabellón nacional y de "MAR ARGENTINO, salvaje y austral", en las ferias:

- Seafood Expo Asia 2023, que tendrá lugar del 11 al 13 de septiembre del año en curso, en la ciudad de Singapur.
- 
- Seafood Expo North América 2024, que tendrá lugar del 10 al 12 de marzo del año próximo, en la ciudad de Boston, Estados Unidos.

El acceso a las condiciones de participación y a los formularios de inscripción para formar parte del pabellón nacional en cada uno de los eventos se encuentra publicado en [www.marargentino.gob.ar](http://www.marargentino.gob.ar) y [www.cfp.gob.ar](http://www.cfp.gob.ar). Las convocatorias se extenderán hasta el día 15 de junio para la Seafood Expo Asia y hasta el 26 del mismo mes para la Seafood Expo North America, o hasta completar los espacios disponibles. Para consultas comunicarse por correo electrónico a [maiten@cfp.gob.ar](mailto:maiten@cfp.gob.ar).

Siendo las 13:30 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión del CFP los días miércoles 21 y jueves 22 de junio próximos en su sede.